

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01493.

Téngase en cuenta que el curador *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados de la señora Sol María Mayares, el doctor Jhon Edwin Mosquera Garcés, se notificó personalmente del auto admisorio y que en el término otorgado contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

Así mismo, en aras de continuar con el trámite pertinente y en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹ con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°385 expedida el pasado 12 de marzo y prorrogada por Resolución N°844 del 26 de mayo del año en curso, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996², se señala la hora de las **2:30 p.m.** del **12 de abril de 2021**, como nueva fecha para realizar de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 del C.G.P.

Se advierte a las partes que deberán comparecer en la fecha y hora señala, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 *Ibíd.* y lo dispuesto en providencia del 5 de noviembre de 2019, decrétese como pruebas las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIALES: Se cita a los testigos relacionados, para que rindan la declaración pertinente de la siguiente manera:

¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

² Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. “*Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones*”.

Se señala como oportunidad para el recaudo del testimonio del señor Giovanni Andrés Duarte Vega, la hora de las **2:30p.m.** del **12 de abril de 2021.**

Se señala como oportunidad para el recaudo del testimonio del señor Gustavo Cardona Castaño, la hora de las **2:30p.m.** del **12 de abril de 2021.**

INSPECCIÓN JUDICIAL: se **DECRETA** la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de la usucapión ubicado en la “Calle 63 N°73 – 13, apartamento 215 y garaje 80 A”, del barrio Normandía Occidental, de esta ciudad, a la hora de las **2:30 p.m.** del **5 de abril de 2021.** Con el fin de establecer los linderos y demás condiciones del mismo.

Para tal fin, la parte demandante deberá realizar las gestiones pertinentes para que el auxiliar de la justicia comparezca en su debida oportunidad.

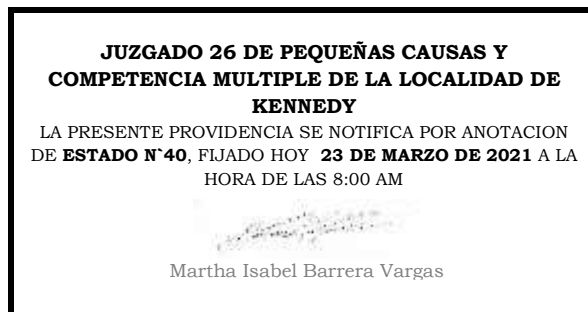
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

Sobre las demás pruebas se decidirá en la audiencia.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ca621469a20410f94495917bfb501e4c3ae0151d955ed2f6b74e74ada2b73b

Documento generado en 22/03/2021 04:17:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>